



Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
**RADICADO:** 68001-40-03-005-2020-000585-00  
**DEMANDANTE:** MARIA DE JESUS GAONA CHACON  
CC No. 63.335.942  
**APODERADO:** CARLOS ROJAS GAMBOA  
CC No. 1.098.711.162 T.P. No. 318.408  
Email: carlosrojasgamboa0920@gamil.com  
**DEMANDADO:** AURA BEATRIS VELASCO DIAZ,  
CC No. 63.555.961  
NORMA CONSTANZA BUSTAMANTE GOMEZ  
CC No. 63.328.565

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **MARIA DE JESUS GAONA CHACON** identificada con **CC No. 63.335.942** en contra de **AURA BEATRIS VELASCO DIAZ** identificada con **CC No. 63.555.961**, **NORMA CONSTANZA BUSTAMANTE GOMEZ** identificada con **CC No. 63.328.565**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y **NO** se cuenta con el **ORIGINAL DEL TITULO VALOR**, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: CONFORME** al trámite del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **MARIA DE JESUS GAONA CHACON** en contra de **AURA BEATRIS VELASCO DIAZ** y **NORMA CONSTANZA BUSTAMANTE GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000)**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución.
- b) Por los intereses legales sobre la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000)**, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada en el artículo 1617 del código civil, liquidados desde el 06 de octubre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- c) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000)**, por concepto del canon de arrendamiento del mes noviembre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución.



- d) Por los intereses legales sobre la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada en el artículo 1617 del código civil, liquidados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- e) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000)**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución.
- f) Por los intereses legales sobre la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada en el artículo 1617 del código civil, liquidados desde el 06 de diciembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- g) La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000)** por concepto del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, del recibo de caja No. 195717 por concepto de financiación, que fue cancelado por el demandante el día 09 de diciembre del 2020.
- h) Por los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 10 de diciembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- i) La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$439.000)** por concepto del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, del mes de septiembre del 2020 que fue registrado en la factura No. 0572679 con expedición del 17 de noviembre del 2020, que fue cancelado por el demandante el día 09 de diciembre del 2020.
- j) Por los intereses moratorios sobre la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$439.000) los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 10 de diciembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Por los canones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando hasta que se efectúe la entrega real del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

**Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.**

**SEGUNDO:** Previo a acceder a la solicitud de emplazamiento intente la notificación en la dirección registrada en el contrato de arrendamiento base de ejecución, ello con el fin de corroborar que efectivamente la parte ya no reside en dicho inmueble y a la dirección del lugar donde trabaja la demandada señalado en el archivo de medidas cautelares.

**TERCERO. NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.



**CUARTO:** Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

**CUARTO: TENER** como apoderada principal de la parte demandante al abogado CARLOS ROJAS GAMBOA identificado con CC No. 1.098.711.162 T.P. No. 318.408 del C.S de la J, conforme al poder conferido en la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ  
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 02** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 de enero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario